

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion oficial del día 6 de Diciembre de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 00	CAMBIOS DE HOY
Fechas	00			Fechas	00				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
5-12-929	73,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,75	5-12-929	500,00	Banco de España.....	500		300,00
5-12-929	73,00	> E, de 25.000 >	72,75	5-12-929	478,00	Banco Hipotecario de España...	500		478,00
5-12-929	73,00	> D, de 12.500 >	72,75	5-12-929	450,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	
5-12-929	73,00	> C, de 5.000 >	72,75	5-12-929	231,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
5-12-929	73,00	> B, de 2.500 >	72,75	29-11-929	231,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
5-12-929	73,00	> A, de 500 >	72,75	3-12-929	172,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
6-12-929	73,00	> G, de 100 >	72,75	23-10-929	164,00	Socied. Gral. Azu-ferferentes...	500		
5-12-929	73,00	> H, de 200 >	72,75	5-12-929	66,50	carera España... { Ordinarias....	500		65,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		5-12-929	1.049	Unión Española de Explosivos...	100		1.042
5-12-929	82,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	82,10	5-12-929	523,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		520,00
3-12-929	82,50	> E, de 12.000 >		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		58,00
5-12-929	83,80	> D, de 6.000 >		28-10-929	60,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
5-12-929	85,25	> C, de 4.000 >	85,25			OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
3-12-929	86,70	> B, de 2.000 >	86,50	22-10-929	450,00	Bonos del Banco de España.....	500		460,00
5-12-929	87,00	> A, de 1.000 >	86,50	5-12-929	94,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	94,00
5-12-929	86,50	> G, de 100 >	86,50	5-12-929	97,30	Idem id. id.....	500	5	97,20
5-12-929	86,50	> H, de 200 >	86,50	5-12-929	108,00	Idem id. id.....	500	6	108,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE		5-12-929	100,00	Idem del Banco de Crédito Local			
26-11-929	75,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		3-12-929	80,50	Sociedad Gral. Azuc. España..	500	6	100,00
4-12-929	75,25	> D, de 12.500 >		26-11-929	95,50	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5	
4-12-929	75,00	> C, de 5.000 >	75,25	14-6-929	86,75	Madrid a Ariza..... > B.	500	4 1/2	82,25
4-12-929	75,50	> B, de 2.500 >	75,25	3-12-929	80,00	> C.	500	4	
4-12-929	75,50	> A, de 500 >	75,25	13-5-929	72,50	1.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		24-2-929	75,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de	500	3	
4-12-929	90,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	90,60	13-5-929	72,50	Enero de 1905.....	500	3	
5-12-929	91,25	> E, de 25.000 >	90,60	13-5-929	72,50	Ayuntamiento de Madrid.			
5-12-929	91,25	> D, de 12.500 >	90,60	28-5-925	64,00	Obligaciones	500		100,00
5-12-929	91,50	> C, de 5.000 >	91,25	6-12-929	100,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
5-12-929	91,50	> B, de 2.500 >	91,25	28-8-929	99,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		89,50
5-12-929	91,50	> A, de 500 >	91,25	27-11-929	89,00	Idem id. 1918.....	500		89,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917		3-12-929	88,50	Cédulas del Ensanche.....	500		
13-10-925	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-6-929	98,00				
13-11-929	88,90	> E, de 25.000 >	89,40			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
9-11-929	89,00	> D, de 12.500 >		4 por 100 perpetuo al contado.....	783,900				
5-12-929	89,75	> C, de 5.000 >	89,40	Idem fin corriente.....					
5-12-929	89,75	> B, de 2.500 >	89,40	Idem fin próximo.....					
5-12-929	89,75	> A, de 500 >	89,40	4 por 100 amortizable.....	20,000				
		DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE 5 POR 100		5 por 100 amortizable.....	99,000				
5-12-929	99,80	Serie A.....	100,00	Acciones del Banco de España.....	68,000				
5-12-929	99,80	> B.....	100,00	Idem del Banco Hipotecario.....	15,000				
		> C.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos...					
				Azucarera.—Preferentes					
				Idem.—Ordinarias	25,000				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	128,000				
				Idem id. al 6 %	27,500				
						CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
						NEW-YORK, a la vista, cheque, 56.000 dollars			
						7,15 pesetas uno.			

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Decreto de 21 de Agosto próximo pasado, se convoca a pública segunda subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a las oficinas y demás dependencias de la Aduana de Puigcerdá.

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto aprobado al efecto estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en la Dirección general de Aduanas, Negociado de Contabilidad y en la Aduana de Port-Bou.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, una en la Dirección general de Aduanas, ante el señor Director, un Jefe de Administración del mismo Centro, un funcionario del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, un Abogado del Estado, designado por el Director general de lo Contencioso del Estado y el Notario de turno de esta Corte, a las doce horas del día 8 de Enero de 1930; y otra en la Aduana de Port-Bou, a la misma hora de igual día, ante el señor Administrador de la Aduana, el segundo Jefe de la misma, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro de la Dirección general de Aduanas y en la Aduana de Port-Bou.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de 9.535,55 pesetas (nueve mil quinientas treinta y cinco pesetas, cincuenta y cinco céntimos), por lo menos, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones; y por último, si el licitador fuese patrono deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo, del Real decreto de 21 de

Enero de 1921 para el régimen del retiro obrero obligatorio. En el caso de no ser patrono el licitador, deberá justificar este extremo con certificación expedida por la Inspección del Retiro obrero obligatorio.

También están obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que rijan en Puigcerdá, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 25 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte en las Juntas de subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 190.711,42 pesetas (ciento noventa mil seiscientos once pesetas con doce céntimos), a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

El resultado de la subasta verificada en Port-Bou por este procedimiento, se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Aduanas para resolver en definitiva, comparándole con la verificada en este Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva dentro del plazo que determine el pliego de condiciones por la cantidad equivalente al 10 por 100 del remate.

El Jefe o encargado del Registro de la Dirección general de Aduanas y el de la Aduana de Port-Bou, certificarán las proposiciones presentadas, relacionándolas por orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a las oficinas y demás dependencias de la Aduana de Puigcerdá" debiéndose extender en papel sellado de clase sexta y estar redactados con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle de..., número..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. o en el de Gerente o

representante de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia de la escritura de mandato o de poder que acompañe y acredite legalmente la representación, que ostento y la facultad para poder ejercer esta gestión, entendiéndose del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1929, relativo a la construcción de un edificio con destino a la Aduana de Puigcerdá, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de... (en número y letra).

Declaro asimismo que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros que habrán de ser empleados en la construcción de un edificio para la Aduana de Puigcerdá, serán los siguientes:

Por jornada legal.	Por cada hora extraordinaria.
--------------------	-------------------------------

Peón desmontista.
Oficial carpintero
Peón idem.....
Oficial encargado albañil.....
Oficial albañil.....
Peón de mano, albañil.....
Peón suelto, albañil.....
Oficial cantero.....
Peón idem.....
Oficial carpintero.
Aprendiz idem.....
Oficial cerrajero.
Aprendiz idem.....
Oficial fontanero y vidriero.....
Aprendiz idem.....
Oficial pintor.....
Aprendiz idem.....
Carretero y carro de dos caballerías.....
Carretero y carro de una caballería.....

Madrid, 4 de Diciembre de 1929.—
El Director general, (ilegible).

S-2163

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

COMBESOS

Sección primera.—Negociado telegrafo.
Debiendo precederse a la celebración de subasta para contratar el

transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo de la Guardia y la estación férrea de Tembleque (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.050 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo y en la Estación de Tembleque, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Noviembre de 1929.
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2339

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Pamplona, sus estaciones férreas y recogida de buzones bajo el tipo máximo de 3.650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Navarra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Navarra el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 26 de Noviembre de 1929.
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obli-

ga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2390

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSERVACION Y REPARACION

Hasta las trece horas del día 26 de Diciembre actual se admitirán en el Negociado de Conserva y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con riego superficial de alquilerán, kilómetros 36 al 56 de la carretera de Pontevedra a Compostancos, cuyo presupuesto asciende a 199.999,61 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.999 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 4 de Diciembre de 1929.—
El Director general, Galabert.

S—2417

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

En virtud de lo que dispone el Real decreto núm. 2.478 de 21 del corriente (GACETA del 22), a continuación se inserta el pliego de condiciones, aprobado por Real orden fecha de hoy, para contratar mediante concurso público la ejecución de un sondeo de investigación de la cuenca potásica de Navarra, situado en el punto que se indica en los planos de replanteo, que se hallarán de manifiesto en el Instituto Geológico y Minero de España (Cristóbal Baudin, número 12), todos los días laborables de once a tres hasta el día 2 del próximo mes de Enero.

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 3 de Enero de 1930, y en el despacho del Ilustrísimo Sr. Director general de Minas y Combustibles, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen ante una Junta presidida por dicho Sr. Director general o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe del Negociado de Investigaciones Mineras anejo a dicho Instituto, el Delegado en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y un Sr. Abogado del Estado adscrito a la Asesoría Jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario, que designará el ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

Las condiciones a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

1.ª La Administración se compromete a ejecutar el sondeo propuesto por el Instituto Geológico y Minero de España en 28 de Mayo del corriente año, que ha sido aprobado por Real orden de 25 de Octubre último, sin que la Administración se comprometa a ejecutar más de 350 metros, pero imponiéndole al contratista la obligación de poder llegar, como máximo, hasta 700 metros, alcanzando esta máxima profundidad con un diámetro que no será inferior a 70 milímetros.

El sondeo se ejecutará por percusión desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale y se continuará por rotación hasta que se dé por terminado, debiendo extraerse la mayor cantidad posible de testigos.

El concursante designará el procedimiento que ha de emplear para la obtención de testigos cuando el taladro se ejecute por percusión, siendo obligatorio extraerlos siem-

pre que la Administración así lo ordene.

Cuando el sondeo atraviese mantos salinos y siempre que el Instituto Geológico y Minero así lo ordene, las aguas que se empleen serán saturadas de sales magnésicas.

2.º Se entenderá que el sondeo ha de entubarse convenientemente y el concursante detallará en su proposición las características de las tuberías a emplear y los diámetros iniciales e intermedios de la perforación.

3.º El contratista se compromete a comenzar la perforación en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata de las obras, entendiéndose que en cualquier caso el avance medio mensual del taladro no será inferior a 100 metros, compensándose los que puedan ser menores de esta cifra con los que la rebasen en un trimestre. De no cumplirse esta condición el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato, con pérdida por el contratista de la fianza depositada.

Una vez en marcha la perforación no podrá suspenderse el avance más de treinta días consecutivos por causa exclusivamente imputable al adjudicatario, a juicio del personal técnico directamente encargado de la inspección de las obras.

Librarán al contratista de sus obligaciones las averías que pudieran sufrir el sondeo en el curso de su ejecución por temblores de tierra, rayos, guerras exteriores o civiles y otras circunstancias que impliquen casos de fuerza mayor, pero no podrá invocar como de esta clase las dificultades de perforación o averías no producidas por las causas indicadas.

4.º Si antes de alcanzarse la profundidad fijada por la Administración se hiciera imposible la continuación del mismo y necesario su abandono por causa ajena a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de la fianza por parte del contratista, o imponer a éste la ejecución de otro sondeo a expensas del mismo en un paraje próximo, que se le señalará, y de profundidad igual a la que hubiera de alcanzar si abandonado.

5.º Si una vez acordada de Real orden la suspensión definitiva del sondeo conviniera extraer de éste las tuberías de revestimiento, se entenderá que el contratista queda obligado a realizar esta operación por su cuenta y a adquirir aquéllas por las dos terceras partes de su valor en el mercado en la fecha de la extracción; y si la Administración acordara rellenar el taladro, esta labor la efectuará el contratista a un precio por metro, que deberá ser en su proposición.

6.º El contratista deberá proporcionar los terrenos precisos y así mismo proporcionarse el agua para

las necesidades del sondeo y servicios anejos.

7.º El personal facultativo que de Real orden designe el Ministerio de Fomento inspeccionará las obras, pudiendo visitar el sondeo cuando lo estime conveniente y efectuar las mediciones y estudios que juzgue necesarios, teniendo el contratista la obligación de suministrarle cuantos datos le sean pedidos acerca de la perforación, así como de remitir al Instituto Geológico y Minero de España, en la proporción que ésta exija, testigos o muestras.

8.º Cuando por circunstancias especiales juzgara conveniente el Estado hacer una minuciosa investigación de la marcha de la sonda y de los testigos que se vayan extrayendo, podrá ordenar que se trabaje de día solamente, no cobrándose las horas de parada como de marcha lenta sino a un precio más bajo, aplicable también al caso de que por llegarse a un manto salino se suspenda el avance hasta que la Administración disponga.

9.º El contratista dará cuenta inmediata de haber comenzado los trabajos a la Dirección general de Minas y Combustibles, al Instituto Geológico y Minero de España y a la Jefatura de Minas de San Sebastián, y semanalmente remitirá a estos Centros un parte detallado relativo a los avances, diámetros, rocas cortadas, etc., en la perforación.

10. Las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se formularán con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, consignándose en ellas:

1.º Precios en pesetas del metro de sondeo revestido de tubería, ejecutado por percusión y por rotación, con arreglo a la escala de profundidades que se citan.

2.º Bonificación especial para el avance por metro cuando la sonda atraviese mantos salinos.

3.º Precio en pesetas de la hora de marcha lenta impuesta por la Administración, no siendo de abono en estos períodos el avance de la sonda.

4.º Precio de la hora parada, como indemnización, cuando se suspenda la marcha durante la noche o por orden de la Administración.

5.º Precios en pesetas del metro de tubería de cada uno de los distintos diámetros que se han de emplear en el revestimiento del sondeo.

6.º Precio por metro lineal del taponamiento del sondeo si fuese ordenado el relleno.

7.º Las remuneraciones mínimas que recibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios.

Se entiende que en los precios de la perforación por metro se hallan incluidos todos los gastos de cual-

quier índole que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto, como arreglo de caminos, explanaciones, transportes del tren y material de sondeo, aprovisionamiento y evacuación de aguas, adquisición de las sales necesarias para saturar las aguas que se empleen mientras se atraviesa la zona salina.

11. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, expidiéndose al efecto la oportuna certificación valorada de las mismas por el Ingeniero encargado de la medición.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra, con cargo al artículo y capítulo correspondiente del Presupuesto vigente y que se consignen en lo sucesivo.

12. Si la Administración acordara suspender definitivamente el sondeo antes de haber alcanzado éste el número mínimo de metros contratados, percibirá el contratista como indemnización el 33 por 100 del importe de los metros que faltan por ejecutar hasta completar aquel mínimo.

13. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiera terminar la ejecución del sondeo, se entenderá que la Administración podrá incautarse de la maquinaria e instalaciones afectas al mismo para proseguirlo por su cuenta, si así le conviniese, no devolviendo aquéllas al rematante hasta dar por terminada la perforación.

14. Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, en metálico, la cantidad de 3.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

15. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID hasta el día 2 de Enero de 1930, se admitirán en el Negociado anejo al Instituto Geológico y la Dirección general de Minas y Combustibles del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del Timbre del Estado de la clase sexta, reintegrada a razón de 3,60 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego, si lo está a mano, atendida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios

que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de depósitos, acreditativo de haber efectuado exclusivamente en metálico el ingreso en la misma de 3.000 pesetas para tomar parte en el concurso, y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director de la misma de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, aclarado por Real orden de la Presidencia de 3 de Enero último.

16. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del ilustre Colegio de esta Corte dentro del término de sesenta días, contados a partir del en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia del Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Navarra*.

También queda obligado el contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1928, a poner a disposición del Director del Instituto Geológico y Minero de España el 3 por 100 del importe de las liquidaciones que a su favor se expidan mensualmente por las obras ejecutadas en dicho período.

Antes del otorgamiento de aquel contrato deberá el concursante consignar como fianza definitiva en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 50.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tengan señalada sanción especial y con los efectos que se expresan en el artículo 51 de la ley de Contabilidad en todo caso.

17. Los concursantes en sus proposiciones podrán incluir cualquiera otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere en esencia las impuestas en este concurso.

18. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

19. Acordada por la Superioridad la terminación de la perforación a que se refiere este concurso,

se devolverá al contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

20. El adjudicatario se somete a la competencia de la Administración en vía administrativa en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Si el rematante no cumple las condiciones del contrato o impide que tenga efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo o el mayor gasto que ocasione, con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

CONDICION ESPECIAL

Forman parte esencial de este pliego de condiciones los preceptos del Real decreto de 6 de Marzo último (GACETA del 7), con la rectificación que establece la Real orden publicada en la GACETA del 8 y las aclaraciones contenidas en la de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 del mismo mes (GACETA del 27), siendo por lo tanto de inexcusable cumplimiento para los licitadores y contratistas las obligaciones que aquellas disposiciones establecen con referencia a contratos de trabajo, entrega de cartillas a los obreros, etc.

Madrid, 26 de Noviembre de 1929. Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, Santiago Fuentes Pila.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ... de ... clase, expedida en ... a ... de ... de ...

Enterado del pliego de condiciones, con sujeción al cual ha de adjudicarse mediante concurso público la contrata de ejecución de un sondeo para investigar la cuenca potásica en la provincia de Navarra, situado en el lugar que se fija en los planos que obran en el Instituto Geológico y Minero de España, hace constar que se comprometo solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo realizar los servicios objeto de valoración en las siguientes condiciones:

1.º Precio de cada metro de sondeo ejecutado a percusión revestido de tubería.

De 0 a 200 metros (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros (en letra) tubería.

Precio de cada metro de sondeo ejecutado a rotación revestido de tubería.

De 0 a 200 metros (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros (en letra) pesetas.

De 600 a 700 metros (en letra) pesetas.

2.º Bonificación por cada metro de sondeo cuando atravesase mantos salinos (en letra) pesetas.

3.º Precio de cada hora de marcha cuando, obediendo órdenes de la Administración, hayan de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto (en letra) pesetas.

4.º Precio de la hora parada cuando no se trabajó durante la noche o se suspenda la marcha por orden de la Administración.

5.º Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que hayan de emplearse.

6.º Precio del relleno del taladro por metro lineal, si éste fuera ordenado.

7.º Remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración, y no alteran esencialmente las del pliego, agrago a éstas las siguientes, obligándome a cumplirlas como formando parte de aquéllas.

(Fecha y firma del concursante.)

S—2381

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Hasta las trece horas del día 14 del actual mes se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Castellón, Lérida, Teruel, Barcelona y Zaragoza, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 y 11 de la carretera de Montblanch a Santa Coloma de Queralt, y kilómetros 1 al 3 de la de Valls a la de Reus a Montblanch, cuyo presupuesto de contrata asciende a 32.095,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 962,90 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózagui, número 2, el día 19 del mes en curso, a las once horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, clase sexta, o en papel común con pliego de igual precio, desechándose desde

luego la que no venga con dicho requisito cumplido.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo último (GACETA del 7), y Real orden de 26 del mismo mes (GACETA del 27). Además, las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Tarragona, 3 de Diciembre de 1929.
El Ingeniero Jefe, José Serrano.

S—2420

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Hasta las trece horas del día 4 de Enero próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Genuño. El Presupuesto asciende a pesetas 41.491,67, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis (6) meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.245 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación el día 7 de Enero, a las once y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 4 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, Juan Carlos Delgado.—
El Presidente, A. de Diego.

S—2414

Hasta las trece horas del día 4 de Enero próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Aldea del Rey a la carretera de Avila a Casavieja, cuyo presupuesto asciende a 16.695,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en

el plazo de seis (6) meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 501 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación el día 7 de Enero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 4 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, Juan Carlos Delgado.—
El Presidente, A. de Diego.

S—2413

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTOLLANO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1928, el proyecto de traida de agua a esta ciudad de Puertollano, como asimismo el proyecto del pliego de condiciones administrativas para la ejecución de las obras y explotación del negocio, y acordado la celebración de este concurso, en sesión celebrada por la Comisión municipal Permanente el día 23 del actual, se anuncia al público para que, durante treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan los interesados presentar sus proposiciones con arreglo al pliego de condiciones administrativas de que se ha hecho mérito, cuyas proposiciones deberán ajustarse al modelo que al final se inserta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre. Con las proposiciones, y por separado, se acompañarán la cédula personal del proponente y el resguardo de haber depositado en arcas municipales la fianza provisional de 25.000 pesetas. Un mismo concursante podrá presentar varias proposiciones con un solo depósito provisional.

Todos los documentos que integran el proyecto, así como el pliego de condiciones administrativas por el que ha de regirse el concurso, se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en las oficinas de Obras públicas de este Ayuntamiento durante el plazo de admisión de proposiciones.

Al día siguiente de terminar el plazo de admisión de proposiciones, la Comisión municipal Permanente, en sesión extraordinaria, hará la apertura de los pliegos y adjudicará provisionalmente el concurso a la proposición que estime mas ventajosa. La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno, en la forma que determina la base quinta y siguientes del pliego de condiciones administrativas. La hora en que ha de hacerse la apertura de los pliegos será la de las doce.

Al acto de la apertura de los pliegos asistirán un Notario que dará fe del acto y un Letrado para el bastanteo de poderes, los cuales serán nombrados por la Comisión Permanente con anterioridad a la celebración del concurso.

Durante el plazo de treinta días siguientes al de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del concurso, el concesionario prestará la fianza definitiva de 50.000 pesetas, en cualquiera de las formas que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Este concurso tiene por objeto adjudicar las obras de abastecimiento de agua potable a esta ciudad de Puertollano con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas anteriormente mencionado, y la explotación del negocio de dicho abastecimiento, con arreglo al pliego de condiciones administrativas a que ya se ha hecho referencia.

La duración del contrato será por un plazo máximo de cincuenta años, y las tarifas máximas a que podrá hacerse la venta de agua, de acuerdo con lo que preceptúa la base 12 del pliego de condiciones administrativas, serán las siguientes:

Tarifa primera.—Venta a domicilios particulares. (Consumo mínimo, dos metros cúbicos al mes.)

Hasta tres metros cúbicos al mes, 1,50 pesetas metro cúbico.

Hasta cinco metros cúbicos al mes, 1,35 pesetas metro cúbico.

Hasta diez metros cúbicos al mes, 1,25 pesetas metro cúbico.

Hasta veinte metros cúbicos al mes, 1,15 pesetas metro cúbico.

Más de veinte metros cúbicos al mes, 1,05 pesetas metro cúbico.

Tarifa segunda.—Venta en fuentes públicas.

Un cántaro de 10 litros, 0,03 pesetas.

Una carga de cuatro cántaros de 10 litros, 0,10 pesetas.

Abono mensual de 120 cántaros de 10 litros, 2,50 pesetas.

Tarifa tercera.—Agua para usos industriales.

Más de 20 metros cúbicos al mes, sin llegar a 50, 0,90 pesetas metro cúbico.

Hasta 100 metros cúbicos al mes, 0,85 pesetas metro cúbico.

Hasta 200 metros cúbicos al mes, 0,80 pesetas metro cúbico.

Más de 200 metros cúbicos al mes, 0,75 pesetas metro cúbico.

Tarifa cuarta.—Agua para usos municipales.

Hasta 100 metros cúbicos al mes, 0,70 pesetas metro cúbico.

Hasta 200 metros cúbicos al mes, 0,65 pesetas metro cúbico.

Más de 200 metros cúbicos al mes, 0,60 pesetas metro cúbico.

El Ayuntamiento tomará a su cargo las expropiaciones y la concesión de permiso para la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto y captación de los manantiales que sirven de base para el concurso. Lo mismo del Estado que de particulares, y promoverá, en su caso y a su costa, los expedientes de expropiación forzosa de los manantiales y terrenos de dominio privado que fueran precisos, limitados a los comprendidos en el proyecto.

El concesionario del abastecimiento tendrá obligado a ceder al Ayuntamiento el 10 por 100 de los beneficios líquidos anuales del negocio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puertollano, a 23 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, J. García Castañeda.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en..., y cédula personal que acompaña (en su nombre o en representación de...), enterado del anuncio del concurso inserto en la GACETA DE MADRID, número..., de fecha..., para adjudicar las obras de abastecimiento de agua para la ciudad de Puertollano, y estudiados el proyecto, pliego de condiciones facultativas y pliego de condiciones administrativas que han de regir para la ejecución de las obras y explotación del negocio, se comprometo a llevar a cabo, a su costa, la realización de las obras necesarias y a explotar el negocio por su cuenta durante un plazo de ... años, y con arreglo a las tarifas siguientes (aquí se pondrán con claridad en números y letras las tarifas que se propongan, que en ningún caso excederán de las consignadas como mínimas en el pliego de condiciones administrativas).

Tanto las obras como la explotación del negocio se ajustarán estrictamente a cuanto se determina en el proyecto, pliego de condiciones facultativas y pliego de condiciones administrativas que sirven de base al concurso, si bien, y haciendo uso de las facultades que me otorga la base décima del pliego de condiciones administrativas, propongo el empleo de tuberías de (aquí se especificará la clase de tubería empleada para las diversas secciones que se marcan en los planos).

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre que contenga la proposición se pondrá:

"Proposición oporlando al concurso abierto por el Ayuntamiento de Puertollano para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y explotación del negocio".

NOTA.—Con las proposiciones se acompañará una declaración del proponente en que se haga constar el salario mínimo que haya de disfrutar ca-

da uno de los obreros que hayan de emplearse en las obras y en los servicios de explotación del negocio.

S—2366

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en 12 del presente mes, acordó verificar un contrato de garantía de colocación en el mercado de 90.362 obligaciones del empréstito de 125 millones de pesetas de las que ahora sólo se pondrán en circulación 24.000, equivalentes a doce millones de pesetas nominales, y en cumplimiento de lo acordado se abre un concurso para determinar la entidad bancaria que realice y asegure dichas operaciones.

Las mencionadas 24.000 obligaciones se pondrán en circulación durante la primera quincena de Enero, y el resto se circularán cuando lo acuerde el Excmo. Ayuntamiento, pero no se podrán poner en circulación más de doce millones de pesetas cada año.

El acto de la apertura de los pliegos que se presenten al concurso se verificará en las Casas Consistoriales, a las doce horas del primer día laborable después de los veinte hábiles transcurridos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, y será presidido por el Alcalde o su delegado, con asistencia de un Concejal en representación del Ayuntamiento y del Notario autorizante. La adjudicación la acordará el Ayuntamiento pleno.

Los pliegos se presentarán durante el expresado plazo, de diez a trece horas, en el Negociado de concursos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se extenderán en papel del timbre de la clase sexta (3,00 pesetas), con arreglo al siguiente modelo.

N..., domiciliado en..., con cédula personal de..., enterado de las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia para celebrar un contrato para realizar y asegurar la colocación en el mercado de 90.362 obligaciones del empréstito de 125 millones de pesetas, se obliga a celebrar dicho contrato con sujeción a las bases aprobadas, percibiendo la siguiente comisión...

El bastanteo de poderes lo verificará el Secretario del Ayuntamiento o el Letrado que le sustituya en sus funciones.

Las bases de este concurso estarán de manifiesto en el Negociado de Empréstitos de la Sección de Hacienda de la Secretaría del Ayuntamiento.

En cumplimiento de la base 11 de las que regulan este concurso se hace constar:

Que anunciado el acuerdo de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al 18 del corriente, no ha sido presentada reclamación alguna contra dicho acuerdo durante el plazo de cinco días, concedido para ello.

Valencia, 26 de Noviembre de 1929.
El Alcalde (ilegible).

S—2387

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números T. 92.442 y 72.296, de pesetas nominales 17.100 y 20.000, en títulos de la Deuda perpetua interior 4 por 100, y Catalana de Gas y Electricidad emisión 1920, respectivamente, expedidos por esta sucursal en 6 de Marzo de 1926 el primero, y 7 de Mayo de 1921 el segundo, a favor de Encarnación Franquet Blasco, el número 92.442, y de Noé Buj Izquierdo y Encarnación Franquet Blasco, indistintamente, el 72.296, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona y Diciembre de 1929.—El Secretario, G. Rivera.

X—2582

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de renuevo de alhajas en la Central, número 4.383, por 1.000 pesetas, fecha 29 de Enero de 1929, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 19 de Noviembre de 1929.
P. el Contador, S. Silva.

X—4585

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago, que deberán hacer efectivo los tenedores de las acciones ordinarias de la serie 9.ª, de un segundo dividendo pasivo equivalente a 175 pesetas por título, o sea otro 25 por 100 del valor de suscripción asignado a las mismas. Dicho pago deberá realizarse desde el día 16 del mes corriente hasta el 31 del propio mes, en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Garfó o Banca López Brú, de Barcelona; en el Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid; o en el Banco de Vizcaya, de Bilbao; entregándose en dicho acto a los señores accionistas los títulos definitivos con la estampilla en que consta haber sido satisfecho el 50 por 100 del capital de las acciones.

Barcelona, 4 de Diciembre de 1929.
El Secretario, S. Moliné y Brasés.

X—4587

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado anticipar a las acciones ordinarias de las series 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 un 5 por 100, o sea la cantidad de 23.62 pesetas, deducidos los impuestos, a cuenta del dividendo que deberá repartirse en el ejercicio económico que se cerrará en 31 del corriente mes.

Las acciones de la serie 9.ª percibirán la cantidad de pesetas 2.95, deducidos también los impuestos, que es el equivalente al 5 por 100 de la cuarta parte del valor nominal con relación al tiempo en que se verificó el primer desembolso. Los señores accionistas podrán percibir dichas cantidades a partir del 16 del mes actual, contra cupón número 24, en las oficinas de esta Compañía, paseo de Gracia, 45, principal, y en su Delegación de Madrid, Marqués de Cubas, 1.

Barcelona, 4 de Diciembre de 1929.
El Secretario, S. Moliné y Brasés.

X-4588

COMPANIA TRASATLANTICA

La Junta de gobierno de esta Compañía, en virtud de lo que previene el artículo 28 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 27 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza del Duque de Medinaceli, número 8.

Los señores accionistas que como tales se hallen inscritos en el Registro de la Sociedad y que teniendo derecho de asistencia a la Junta no hubiesen recibido a domicilio la papeleta de entrada, podrán recogerla en la Secretaría de esta Compañía, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, hasta el día 23 inclusive, y en Madrid, en la representación de la misma (Alcalá, 43), hasta el día 20 del actual.

En las mismas oficinas, hasta cuatro días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

A los señores accionistas que en el Registro de la Sociedad constan como tenedores de acciones por un capital menor de ciento quince mil quinientas pesetas, les serán facilitadas fórmulas impresas para su acumulación, con arreglo al artículo 30 de los Estatutos.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación, cuatro días antes al de la celebración de la Junta.

Barcelona, 5 de Diciembre de 1929.
El Administrador gerente, J. Monturiol.

X-4582

COMPANIA TRASATLANTICA

La Junta de gobierno de esta Compañía, en uso de las facultades que le otorga el párrafo segundo del artículo 28 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse

el día 27 del actual, a las doce de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, plaza del Duque de Medinaceli, número 8, al objeto de deliberar y resolver con arreglo a lo establecido en el artículo 29, sobre la situación creada a la Compañía por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 21 de Octubre último, rescindiendo el contrato de servicios marítimos celebrado por el Estado con esta Compañía, sobre las consecuencias de tal rescisión para la vida y capital de la misma, y para tomar los acuerdos que sean convenientes.

Los señores accionistas que como tales se hallen inscritos en el Registro de la Sociedad y que teniendo derecho de asistencia a la Junta no hubiesen recibido a domicilio la papeleta de entrada, podrán recogerla en la Secretaría de esta Compañía todos los días laborables de diez a doce de la mañana hasta el día 23 inclusive, y en Madrid, en la representación de la misma (Alcalá, 43), hasta el día 20 del actual.

En las mismas oficinas, hasta cuatro días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

A los señores accionistas que en el Registro de la Sociedad constan como tenedores de acciones por un capital menor de ciento quince mil quinientas pesetas, les serán facilitadas fórmulas impresas para su acumulación con arreglo al artículo 30 de los Estatutos.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación cuatro días antes al de la celebración de la Junta.

Barcelona, 5 de Diciembre de 1929.
El Administrador gerente, J. Monturiol.

X-4583

LA PAPELERA ESPAÑOLA

COMPANIA ANÓNIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que, por acuerdo tomado por el Consejo de Administración, celebrado el 29 de Noviembre pasado, se pagará a todas las acciones, a cuenta de los beneficios del año actual, un dividendo del 5 por 100 de su valor nominal, libre de impuestos, o sea 25 pesetas por acción.

El pago se verificará desde el día 15 de los corrientes, contra entrega del cupón número 34, en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, de esta capital, y en los establecimientos de crédito siguientes:

Madrid: Banco Urquijo y Banco de Bilbao.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco del Comercio y Banco de Vizcaya.

San Sebastián: Banco Guipuzcoano, Banco de San Sebastián y Banco Urquijo de Guipúzcoa.

Pamplona: La Vasconia, Crédito Navarro y Banco de Bilbao.

Bilbao, 4 de Diciembre de 1929.—
El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Aresti.

X-4579

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 31 de Octubre de 1928 para el cobro de intereses del resguardo con los números 257.613 de entrada, y 102.535 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Rafael Lana Villacampa, importante 24.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, para responder de la contrata de las obras de balastado del trozo primero de la línea de Lérida a Saint Giróns, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 5 de Agosto de 1929.—
El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

X-4584

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Acordado por ambas entidades acogerse al régimen de autonomía que para la explotación de los montes de su propiedad autoriza el Real decreto de 19 de Octubre de 1925, con autorización especial otorgada por la Dirección general de Montes, Caza y Pesca por Real orden de fecha 24 de Junio del año actual, se anuncia para su provisión la plaza de Ingeniero Jefe del Servicio de Montes del Ayuntamiento de Soria y Mancomunidad de los 150 pueblos de su tierra, con sujeción a las citadas disposiciones y a las condiciones siguientes:

1.ª Podrán aspirar al citado cargo todos cuantos posean el título de Ingeniero de dicha especialidad, no tengan antecedentes penales y no estén incluidos en ninguna de las incompatibilidades que en el presente anuncio se indican.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a los señores Alcalde de Soria o Presidente de la Mancomunidad de los 150 pueblos, indistintamente, en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A la instancia deberán unir copia compulsada del título profesional y certificado de estudios y harán constar también, documentalmente, los siguientes extremos:

Edad, número de promoción al terminar la carrera, trabajos de investigación, trabajos de ordenación y explotación de pinares realizados por el as-

pirante, tiempo de servicio al Estado o particulares.

Las entidades propietarias se reservan el derecho de elegir al que a su juicio reúna preferentes condiciones, o bien declarar desierto el concurso, si así procediese.

2.ª No podrán optar al cargo los Concejales del Ayuntamiento de Soria y miembros de la Mancomunidad ni sus parientes hasta el cuarto grado, ni los que se hallaran físicamente imposibilitados para la función inspectora que les compete.

Tampoco podrán tomar parte en el concurso los que tengan por sí o por sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, contratos o concesiones de aprovechamientos forestales en los montes de las entidades antes indicadas.

Si una vez nombrado el Ingeniero de Montes a que este anuncio se refiere surgiere la incompatibilidad señalada en el párrafo anterior, este solo hecho llevará anejo el cese de su cargo de dicho funcionario.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 1 de Diciembre de 1925 (Gaceta del 15), no podrán ser nombrados para este cargo los Ingenieros de Montes que están al servicio del Estado mientras no soliciten la excedencia.

3.ª La remuneración del Ingeniero Jefe de Montes se compondrá:

a) De un sueldo fijo de 10.000 pesetas anuales.

b) De dietas a razón de 50 pesetas por día de salida justificada, hasta un límite de 4.000.

c) De una indemnización de 1.000 pesetas para gastos de locomoción.

d) De un tanto por ciento, no inferior al 25 por 100, de las cantidades que corresponden abouar a los remanentes de aprovechamientos por la inspección técnica de los mismos, sin que la cantidad percibida en este concepto pueda exceder de 5.000 pesetas anuales.

4.ª A cargo del Ingeniero Jefe de Montes estará la dirección e inspección de todas las operaciones de campo y gabinete relacionadas con la explotación de los montes de estas entidades, ateniéndose en todo ello a las bases y condiciones establecidas por las mismas.

Soria, 15 de Noviembre de 1929.—
El Presidente de la Mancomunidad de los 150 pueblos: P. P., el Administrador, Nicolás Hernández.—El Alcalde, González de Gregorio.

X—4577

FUERZAS MOTRICES DEL VALLE DE LECRIN (S. A.)

MADRID

En cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula segunda de las escrituras de emisión de las obligaciones hipotecarias 6 por 100, de esta Sociedad, fechas 19 de Diciembre de 1921 y 17 de Febrero de 1926, se sortearán en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, primera, el día 13 del actual, a las diez y media de la mañana, 22 obligaciones de la primera

emisión y 204 de la segunda, que corresponde amortizar en el corriente año, al tipo de 600 pesetas.

El acto, que será público, se celebrará con asistencia del Notario de esta Corte D. Dimas Adánez y Horcajuelo.

Madrid, 6 de Diciembre de 1929.—
El Director general, Alfredo Velasco.
X—4570

HILATURAS CARALT-PEREZ (S. A.)

Balancé general practicado en 30 de Junio de 1929.

ACTIVO	PESETAS
Edificios-Fábrica y Terrenos en ésta.....	1.045.004,67
Edificios-Fábrica y Terrenos en Bolonia.....	428.083,10
Edificios-Fábrica y Terrenos en Rentería.....	94.175,63
Edificios-Fábrica y Terrenos en Lisboa.....	54.301,15
Finca en Orihuela.....	162.933,75
Maquinaria	812.609,06
Mobiliario	51.218,25
Caja	4.435.690,90
Existencias	8.994.031,23
Géneros en camino.....	115.372,23
Varios deudores.....	4.103.930,84
Cuentas corrientes, deudores por c/c.....	3.348.204,27
Cuenta de Orden Deudora	546.689,85
	<hr/>
	24.192.944,93

PASIVO	
Capital social.....	20.000.000,00
Fondo de eventualidades	971.113,15
Fondo de Seguros.....	147.732,75
Varios acreedores.....	460.447,24
Cuentas corrientes, acreedores por c/c.....	268.089,28
Cuenta de Orden Acreedora	546.689,85
Daños y lucros. Remanente del ejercicio anterior	60.267,00
Daños y lucros. Beneficios de este ejercicio...	1.738.605,66
	<hr/>
	24.192.944,93

Gerentes: Enrique Pérez Capdevilla y El Conde de Caralt.
X—4586

COMPANIA NACIONAL DE TELEGRAFIA SIN HILOS

Se convoca la Junta general de accionistas, con carácter de extraordinaria, para sesión que se celebrará en el domicilio social, calle Jiménez de Quesada, número 2, el día 26 del mes corriente, a las once de la mañana, para tratar de la liquidación anticipada de la Sociedad.

Los depósitos de acciones deberán hacerse en la Caja social o en la Sucursal del Banco de Vizcaya en esta Corte, cumpliéndose en todo los preceptos de los Estatutos.

Madrid, 6 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, Francisco Setuain.
X—4574

COMPAGNIE FRANCO ESPAGNOLE DU CHEMIN DE FER DE TANGER A FEZ

COMPANIA FRANCO ESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ

Sociedad anónima marroquí, con un capital de 15.000.000 de francos. Domicilio social en Mekinez (Marruecos). Administración central en París, 280 boulevard Saint Germain. Representación en Madrid, Compañía general Española de Africa, Serrano, 25 duplicado.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la Compañía Franco Española del Ferrocarril de Tánger a Fez, que el día 16 del corriente mes de Diciembre, a las tres de la tarde, se celebrará en Madrid, en el domicilio social de la Compañía general Española de Africa, el sorteo de las acciones españolas que han de amortizarse en el año 1929, correspondientes a la participación española en el capital social, de conformidad con el cuadro de amortización publicado en los números de los días 2 y 3 de Diciembre de 1928, página 35, del periódico *Petites Affiches*.

El Consejo de Administración.
X—4573

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Amortización de obligaciones de tres por ciento de la extinguida Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao.

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 860 obligaciones correspondientes a las 86 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.
24	231 a 240
27	261 a 270
32	311 a 320
77	761 a 770
127	1.261 a 1.270
178	1.771 a 1.780
180	1.791 a 1.800
206	2.051 a 2.060
356	3.551 a 3.560
362	3.611 a 3.620
376	3.751 a 3.760
380	3.791 a 3.800
396	3.951 a 3.960
438	4.371 a 4.380
453	4.521 a 4.530
457	4.561 a 4.570
528	5.271 a 5.280
567	5.661 a 5.670
623	6.221 a 6.230
665	6.641 a 6.650
680	6.791 a 6.800
681	6.801 a 6.810

Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.
734	7.331 a 7.340
741	7.401 a 7.410
777	7.761 a 7.770
780	7.791 a 7.800
800	7.991 a 8.000
902	9.011 a 9.020
920	9.191 a 9.200
977	9.761 a 9.770
993	9.921 a 9.930
1.006	10.051 a 10.060
4.014	10.131 a 10.140
1.021	10.201 a 10.210
1.053	10.521 a 10.530
1.064	10.631 a 10.640
1.119	11.181 a 11.190
1.122	11.211 a 11.220
1.162	11.611 a 11.620
1.171	11.701 a 11.710
1.174	11.731 a 11.740
1.178	11.771 a 11.780
1.194	11.931 a 11.940
1.235	12.341 a 12.350
1.240	12.391 a 12.400
1.245	12.441 a 12.450
1.252	12.511 a 12.520
1.279	12.781 a 12.790
1.297	12.961 a 12.970
1.306	13.371 a 13.380
1.341	13.401 a 13.410
1.354	13.531 a 13.540
1.392	13.941 a 13.950
1.449	14.481 a 14.490
1.475	14.741 a 14.750
1.518	15.171 a 15.180
1.530	15.291 a 15.300
1.531	15.301 a 15.310
1.551	15.501 a 15.510
1.600	15.991 a 15.999
1.670	16.691 a 16.700
1.727	17.261 a 17.270
1.738	17.391 a 17.400
1.776	17.751 a 17.760
1.787	17.861 a 17.870
1.805	18.041 a 18.050
1.854	18.531 a 18.540
1.862	18.611 a 18.620
1.881	18.801 a 18.810
1.883	18.821 a 18.830
1.912	19.111 a 19.120
1.947	19.461 a 19.470
2.016	20.151 a 20.160
2.045	20.441 a 20.450
2.119	21.181 a 21.190
2.163	21.621 a 21.630
2.202	22.011 a 22.020
2.236	22.251 a 22.260
2.239	22.281 a 22.290
2.291	22.901 a 22.910
2.302	22.911 a 22.920
2.334	23.331 a 23.340
2.406	24.051 a 24.060
2.412	24.111 a 24.120
2.456	24.571 a 24.580
2.486	24.851 a 24.860

El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola. X—4575

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES SIMPLES DE CINCO POR CIENTO, EMITIDAS EN FEBRERO DE 1920

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 1.170 obligaciones correspondientes a las 117 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.
40	91 a 100
93	321 a 330
96	351 a 360
55	541 a 550
85	841 a 850
94	931 a 940
96	951 a 960
152	1.511 a 1.520
159	1.581 a 1.590
175	1.751 a 1.760
205	2.041 a 2.050
209	2.081 a 2.090
317	3.161 a 3.170
326	3.251 a 3.260
367	3.661 a 3.670
375	3.741 a 3.750
445	4.441 a 4.450
434	4.331 a 4.340
537	5.361 a 5.370
543	5.461 a 5.470
559	5.581 a 5.590
685	6.811 a 6.820
732	7.311 a 7.320
792	7.911 a 7.920
830	8.301 a 8.310
871	8.701 a 8.710
933	9.321 a 9.330
1.004	10.031 a 10.040
1.071	10.701 a 10.710
1.076	10.751 a 10.760
1.105	11.041 a 11.050
1.115	11.141 a 11.150
1.137	11.361 a 11.370
1.141	11.431 a 11.440
1.161	11.601 a 11.610
1.198	11.971 a 11.980
1.206	12.071 a 12.080
1.376	13.751 a 13.760
1.393	13.921 a 13.930
1.479	14.781 a 14.790
1.512	15.111 a 15.120
1.561	15.631 a 15.640
1.576	15.751 a 15.760
1.584	15.831 a 15.840
1.600	16.071 a 16.080
1.632	16.311 a 16.320
1.603	16.021 a 16.030
1.834	18.331 a 18.340
1.859	18.581 a 18.590
1.908	19.071 a 19.080
1.920	19.191 a 19.200
1.950	19.491 a 19.500
2.022	20.241 a 20.250
2.025	20.241 a 20.250
2.042	20.411 a 20.420
2.071	20.701 a 20.710
2.075	20.741 a 20.750
2.085	20.841 a 20.850
2.200	21.991 a 22.000
2.201	22.001 a 22.010
2.207	22.061 a 22.070
2.231	22.301 a 22.310
2.343	23.471 a 23.480
2.407	24.061 a 24.070

Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.
2.450	24.491 a 24.500
2.480	24.791 a 24.800
2.504	25.001 a 25.010
2.562	25.611 a 25.620
2.663	26.621 a 26.630
2.718	27.171 a 27.180
2.741	27.401 a 27.410
2.853	28.521 a 28.530
2.861	28.601 a 28.610
2.913	29.121 a 29.130
2.945	29.441 a 29.450
2.951	29.501 a 29.510
2.967	29.661 a 29.670
2.977	29.761 a 29.770
3.025	30.241 a 30.250
3.043	30.421 a 30.430
3.084	30.831 a 30.840
3.107	31.061 a 31.070
3.139	31.381 a 31.390
3.155	31.541 a 31.550
3.194	31.931 a 31.940
3.196	31.951 a 31.960
3.245	32.141 a 32.150
3.288	32.881 a 32.890
3.296	32.951 a 32.960
3.347	33.161 a 33.170
3.374	33.731 a 33.740
3.477	34.761 a 34.770
3.505	35.041 a 35.050
3.664	36.601 a 36.610
3.701	37.001 a 37.010
3.741	37.101 a 37.110
3.790	37.891 a 37.900
3.899	38.981 a 38.990
3.906	39.051 a 39.060
3.937	39.361 a 39.370
3.993	39.921 a 39.930
4.013	40.141 a 40.150
4.098	40.941 a 40.950
4.100	41.071 a 41.080
4.274	42.731 a 42.740
4.361	43.601 a 43.610
4.400	43.991 a 44.000
4.433	44.321 a 44.330
4.455	44.541 a 44.550
4.495	44.941 a 44.950
4.564	45.631 a 45.640
4.742	47.111 a 47.120
4.823	48.221 a 48.230
4.893	48.921 a 48.930
4.918	49.171 a 49.180
4.931	49.341 a 49.350
4.968	49.871 a 49.880

El pago de estas obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, a partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 21 al 60, ambos inclusive.

Bilbao, 1.º de Diciembre de 1929.
El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola. X—4576

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

En cumplimiento de acuerdos del Consejo de Administración y de lo dispuesto en las Ordenanzas especiales, se hace público que el día 12 de los corrientes, a las doce de la mañana, tendrán lugar en las oficinas de este Banco (Alcalá, 22) los sorteos para la

El pago de estas obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de los correspondientes impuestos, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, a partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 25 al 100, ambos inclusive.

Bilbao, 1.º de Diciembre de 1929.—

amortización de 413 cédulas de Crédito Local 6 por 100 de la emisión de 23 de Julio de 1925, y asimismo de 390 de igual interés de las emitidas en 30 de Octubre de 1926.

El acto de los sorteos será presidido por el Excmo. Sr. Gobernador del Banco, con la asistencia del Consejero representante de los codulistas en el Consejo de Inspección y de un Notario que levantará acta de los detalles y resultados en los sorteos, que oportunamente se harán públicos.

Madrid, 2 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, S. Ferrandis Luna.—
Visto bueno: el Gobernador, Javier García de Leóniz.

X—4571

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALÁ DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se saca a la venta en pública subasta y en la cantidad de 6.436 pesetas en que ha sido tasada la mitad proindiviso de la casa siguiente, embargada en autos ejecutivos seguidos por doña Josefa López García, contra D. Jorge Bustos Montero, y que se reseña en la forma siguiente:

La mitad proindiviso de una casa sita en término de Vallecas, en el barrio conocido por el Puente de Vallecas, en el callejón de Bustos, número 4; y linda por el frente, que es al Poniente, en una línea recta de 17 metros, 20 centímetros, con el citado callejón de Bustos; por la derecha entrando, en una línea también recta de siete metros, 20 centímetros, con casa propiedad de D. Jorge Bustos Montero y D. Francisco Sánchez Bustos; por la izquierda, que es el Norte, en línea recta de siete metros, 20 centímetros, con la casa en construcción propiedad de D. Jorge Bustos; por el testero o Saliente, en línea recta de 17 metros, 20 centímetros, con casas de D. Jorge Bustos y hermanas; las citadas líneas forman un rectángulo cuyos lados comprenden una superficie de 123 metros, con 84 centímetros, equivalentes a 1.609 pies, con 20 centímetros. En el solar arriba detallado está construida una casa, que consta solamente de planta baja, con la siguiente distribución: Una nave destinada a cuadras de ganado mular y una vivienda compuesta de cinco habitaciones; la construcción de la casa es la que sigue: Los muros de fachada y circundantes son de fábrica de ladrillo recocido, sentado con mortero de cal y arena; la división de las habitaciones es de ladrillo sentado a panderete, guarnecido de yeso negro y enlucido de yeso blanco; los solados son de baldosín, excepto en la cuadra, que es empedrado; la cubierta es de teja curva, sobre armadura de madero.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número 1, se ha señalado el día 8 de Enero próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente que no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Alcalá de Henares, 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Hilario Dago.—V.º B.º, el Juez, Manuel M. Cavanillas.

X—4581

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en ejecución de sentencia de los autos de mayor cuantía seguidos por la señora Marquesa viuda de Somecáncho, hoy sus herederos, contra don Lorenzo Manzanares y Román, se sacan a la venta en pública y primera subasta la participación que en las existencias del establecimiento de compraventa mercantil de la calle de Malasaña, número 10, de esta Corte, corresponden al demandado don Lorenzo Manzanares, así como los demás efectos que le fueron embargados y que existían depositados en una Caja de seguridad del Banco de España, cuyos bienes consisten en diversos cubiertos de plata, prendas de vestir para señora y caballero, mantelerías, ropas de cama y otros diversos enseres y efectos, todo lo que ha sido tasado en la cantidad total de 66.454 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 del actual, a las once de su mañana, previéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el 10 por 100 de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Miguel Torres.

X—4589

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia

del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos que sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra doña Catalina Tarrasa y Morey, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada, que es una casa de dos plantas en el término de Marratxi, en la carretera de Palma de Mallorca, señalada con los números 4, 4 y 3, situada en Palma de Mallorca, que mide una superficie de mil trescientos ochenta y cinco metros.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, calle del General Castaños número 1, y en el de igual clase de Palma de Mallorca, se ha señalado el día 4 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la segunda subasta la cantidad de pesetas 43.000, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Los títulos, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador deberá conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destination a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X—4591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 29 de Noviembre último, dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de la finca que después se dirá, hipotecada en garantía de un préstamo de 7.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, dicha finca, consistente en una casa con su huerto contiguo, sita en la villa de Confrance, en la calle única de

cha villa, señalada con el número 99, y hoy calle de Alvareda, número 100, ardiendo la casa y el huerto siete áreas y nueve centiáreas, formando ambos una sola finca que linda: por Oriente, o derecha, con camino y casa de D. José Iguacel; por Mediodía y Poniente, o espalda, con la Trinidad y calle pública, y por el Norte, o izquierda, con casa de D. Ramón Cañal y camino que va al río Abaigón; ocupa la casa doscientos sesenta y tres metros y ochenta y cuatro decímetros, y el huerto, con patio y pajar, mil doscientos ochenta y nueve metros cincuenta y seis decímetros, haciendo un total de una superficie de mil quinientos cincuenta y tres metros cuarenta decímetros.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultánea en la Sala Audiencia de dicho Juzgado del Centro, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Jaca el día 13 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La finca anteriormente descrita sale a subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la anterior, o sea por la suma de 10.500 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el local destinado al efecto, el 10 por 100 de las expresadas 10.500 pesetas.

Tercera. Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, así como que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad y con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 3 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, Rafael L. de Pando.—
Visto bueno: el Juez, Rodrigo.

X—4593

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Noviembre de 1929. El señor don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, vistos los pre-

sentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos y seguidos a nombre de la excelentísima señora doña Emilia Bermejillo y Martínez Negrete, mayor de edad, propietaria y de esta vecindad, hoy viuda del Excmo. Sr. D. Rodrigo Figueroa y de Torres, Duque de Tovar, defendida por el Abogado don Juan de la Cierva y representada hoy por el Procurador don Alfonso Soto Muslera, contra don Ildefonso Luis Bermejillo Martínez Negrete, Marqués de Mohernando, propietario y vecino de esta capital, y por su fallecimiento, su viuda, la excelentísima señora doña Lorenza Braniff, Marquesa de Mohernando, vecina de San Angel, distrito federal de los Estados Unidos Mexicanos, por sí y en representación de sus hijos menores doña Eugenia, doña Beatriz y don Luis Bermejillo y Braniff, como viuda y albacea y herederos del finado, defendidos por el Abogado don Francisco Bergamín y representados por el Procurador don Vicente Turón y Bendicho, y también contra don Andrés Bermejillo y Negrete, comerciante, domiciliado en Méjico, y por su fallecimiento, la viuda del mismo, doña Guadalupe Cortina y Cuevas, y sus hijos don Andrés, doña Guadalupe y doña Paloma Bermejillo y Cortina, como herederos de aquél, domiciliados en Méjico y cuyo actual paradero se ignora, declarados en rebeldía, sobre reclamación de quinientos mil setecientos quince pesos setenta y cuatro centavos, intereses, gastos y costas; y

Fallo que debo condenar y condeno a doña Lorenza Braniff y a sus hijos doña Eugenia, doña Beatriz y don Luis Bermejillo y Braniff, como viuda y albacea y herederos del finado don Ildefonso Luis Bermejillo y Martínez Negrete, y a doña Guadalupe Cortina y Cuevas y a sus hijos don Andrés, doña Guadalupe y doña Paloma Bermejillo y Cortina, como viuda y herederos del otro demandado don Andrés Bermejillo y Martínez Negrete, a que paguen mancomunadamente a la demandante, doña Emilia Bermejillo y Martínez Negrete, Duquesa viuda de Tovar, la cantidad de doscientos setenta y seis mil trescientos seis pesos con sesenta y tres centavos mejicanos, más el interés del cuatro por ciento de esta cantidad, a partir del 30 de Junio de 1909, hasta el completo pago de aquélla; y no se hace especial imposición de las costas causadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados doña Guadalupe Cortina y Cuevas y sus hijos don Andrés, doña Guadalupe y doña Paloma Bermejillo y Cortina, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Torres."

Y para su publicación, según y a los fines acordados en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente en Madrid a 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X—4572

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en el expediente de jurisdicción contenciosa promovido por D. Ramiro Rufo Robledano sobre declaración de herederos abintestato de D. Pedro Francisco Fandiño Díaz, natural de Madrid, hijo de D. Manuel y de doña Juana, que falleció en esta Corte en estado de soltero el 28 de Febrero de 1918, se hace saber por medio del presente la muerte sin testar del expresado señor, y que reclama su herencia su hermano D. Jacobo Fandiño Díaz, que se encuentra en segundo grado colateral de parentesco con el finado, y su sobrino D. Ramiro Rufo Fandiño, hijo de la hermana del causante, ya fallecida, doña Rosa Fandiño Díaz, cuyo sobrino se halla en tercer grado colateral con dicho finado; y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que dichos interesados a su herencia del causante, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado y Secretaría de D. Pedro Taracena y Jontoya, sitos en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—Visto bueno: el Sr. Juez de primera instancia,

X—4590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que se siguen en este Juzgado, Secretaría de don Francisco Castro Artimo, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Salvador Almirall Poch, don José Almirall Llopis, doña Concepción Almirall Llopis y D. Manuel Tomás Carbonell, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Una casa sita en Villanueva y Gertrú y su calle Mayor, señalada con el número 22; en el título no consta su extensión superficial; pero de medición recientemente practicada, su solar, de forma trapezoidal, tiene unos catorce metros de línea de fachada, y comprende una superficie de cuatrocientos diez metros once decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil ochocientos cincuenta y cinco palmos sesenta y un centésimos, correspondiendo a lo edificado doscientos sesenta y seis metros, equivalentes a siete mil cuarenta y un palmos dos centésimos, siendo la restante superficie destinada a patio. Consta de planta baja con bodega, lagar y cuadra, un piso entresuelo, principal, segundo y tercero, con cubierta de terrado. Es casa antigua, que actualmente se está reformando, habiéndose

elevado la última planta y hecho de nuevo la cubierta; constará de tres viviendas nuevas, dos exteriores y una interior, en cada una de las plantas segunda y tercera, y dos viviendas nuevas en el entresuelo, distribuidas en seis piezas cada una. Linda la totalidad de la finca: por el frente o Sur, con la calle de su situación; por Norte o espalda, parte con casa de doña Rosa Pujals y parte con las prensas y edificios de San Antonio Abad; al Este, izquierda, con casa de los herederos de D. Juan Roset, y al Oeste o derecha, con otra casa de doña Rosa Pujals.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de Villanueva y Geltrú, se señala el día 30 de Diciembre próximo, a las once de su mañana; y se previene

Primero. Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 57.000 pesetas, fijada de común acuerdo por las partes en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la señalada como tipo.

Tercero. Que si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Cuarto. Que la consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinto. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Francisco Castro Artime.—Dimas Camarero.

X—4592

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

Don Fausto García García, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Hago público: Que en este Juzgado se promovió por el Procurador Sr. Fabelo, en representación de Celso López Blanco, Médico, vecino de esta ciudad, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, contra los herederos desconocidos o herencia yacente de Juana Iglesias, vecina que fué de esta ciudad, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que hayan comparecido en autos, les fué acusada la rebeldía, y de conformi-

dad a lo dispuesto en el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les hace un segundo llamamiento, señalándoles el término de cinco días para comparecer en autos.

Pontevedra, 28 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Dr. Andrés López Martín.—El Juez, Fausto García.

X—4580

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

Don Fausto García García, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Hago público: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad a instancia del Procurador D. José Rodríguez Dios, en nombre de D. Luis Sobrino Buhigas, Médico, vecino de esta ciudad, contra los herederos desconocidos o herencia yacente de doña Juana Iglesias, viuda de D. Manuel González, vecina que fué también de esta capital, en cuyos autos, y por no haber comparecido los demandados dentro del término del emplazamiento, se acordó, por providencia de hoy, tener por acusada su rebeldía y hacerles un segundo llamamiento, señalándose el término de cinco días para comparecer en los autos.

Y para que sirva de notificación a los demandados, se da el presente en Pontevedra a 2 de Diciembre de 1929. El Juez, Fausto García.—De orden de su señoría, Dr. Andrés López Martín.

X—4588

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ESTE, DE SANTANDER

Don Jesús Escobio Franco, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Este, de Santander.

Certifico: Que en las diligencias de juicio ordinario de mayor cuantía seguidas en este Juzgado a instancia de doña María Cobo Fernández sobre presunción de muerte de D. Eugenio Cobo Sierra, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de Noviembre de 1929; habiendo visto D. José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia del distrito del Este, de la misma, estas diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidas entre partes, de la una, y como demandante, doña María Cobo Fernández, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Hazas en Cesio, representada por el Procurador D. Celestino Fernández Jalé y dirigida por el Letrado Licenciado D. Leandro Mateo; y de otra, y como demandados, el Ministerio fiscal y D. Eugenio Cobo Sierra, declarado en rebeldía, sobre presunción de muerte de este último señor; y

Fallo que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Celestino Fernández Jalé, en nombre y representación de doña María Cobo

Fernández, debo declarar haber lugar a la misma, y en su consecuencia, declaro así bien la presunción de muerte de D. Eugenio Cobo Sierra, sin que pueda ejecutarse esta sentencia hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Solano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; de que doy fe.—Ante mí, Jesús Escobio."

Concuerda con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde D. Eugenio Cobo Sierra, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a 2 de Diciembre de 1929.—Ante mí, Jesús Escobio.

X—4567

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLAJYOUSA

En virtud del presente, se hace saber: Que a instancia de D. Juan Galiana Paeres, Procurador habilitado, en representación de José y Rita Soler Esquerdo y de José, Rita y Luis Esquerdo Soler, se siguen autos de juicio universal por el procedimiento que señala el artículo 1.101 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, compareciendo en el de testamentaria de D. Francisco María Esquerdo Esquerdo, natural y vecino de esta ciudad, hijo de D. Francisco Esquerdo Lloret y de doña María Esquerdo López, difuntos, que falleció aquí en esta ciudad el día 15 de Mayo del pasado año 1928, en estado de soltero, bajo testamento otorgado en Villajoyosa en 19 de Enero de 1925, cuya identidad fué declarada por auto de este Juzgado fecha 14 de Junio del año último y protocolizado en el día 16 del mismo mes en el Registro del Notario de este distrito D. Manuel de Rueda y Ruiz, en cuyo testamento, después de varias mandas y legados, nombra el testador herederos de todo el remanente de sus bienes a sus primos hermanos.

Los demandantes que han promovido el juicio alegan ser parientes del testador en cuarto grado civil, y como primos hermanos, pretenden ser los herederos instituidos por el testador del remanente de sus bienes, en su citada última voluntad; y que, en providencia de 19 del actual, ha sido admitida la demanda, acordando a la vez se llame por edictos a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan a deducirlos en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, para que llegue a conocimiento de los interesados, se publica este edicto, por primera vez, en Villajoyosa a 22 de Noviembre de 1929.—El Juez, Eduardo Bricio Herrero.—El Secretario judicial accidental, Pedro Migrel.

X—4578

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Noviembre próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan.

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EFECTOS	PROVINCIAS	TOTALES	Reales
					— Pesetas	— Pesetas
5.760	De particulares y Colectividades intransferibles...	De títulos.....	La Fundación Patronato de pobres de San Martín.....	Madrid.....	76.400,00	
5.761	Idem.....	Idem.....	La Obra pía de doña Ana Grajera de Toro, en Rivera del Fresno.....	Badajoz.....	11.800,00	
5.762	Idem.....	Idem.....	La Casa de Salud Valdecilla, en Santander.....	Santander.....	40.700,00	
5.763	Idem.....	Idem.....	La Fundación Joaquín Tijero Aja de Guarnizo.....	Santander.....	12.200,00	
5.764	Idem.....	Idem.....	Colegio de la Santa Paz y Nuestra Señora del Remedío.....	—	100.000,00	
5.765	Idem.....	Idem.....	La Junta de la Casa de Beneficencia de Valladolid.....	Valladolid.....	60.800,00	
5.766	Idem.....	Idem.....	La Fundación Hospital Asilo Elorriuy de Barria.....	Vizcaya.....	47.000,00	
5.767	Idem.....	Idem.....	Obispo, Madrid-Alcalá.....	—	22.500,00	
5.768	Idem.....	Idem.....	La Fundación de las Escuelas públicas de los pueblos de Burceña y Villalazara (Burgos), instituida por D. Francisco de la Arca y López.....	Burgos.....	15.000,00	
5.769	Idem.....	Idem.....	Premio del Doctor Codina Castellví para el título de Bachiller.....	—	5.000,00	
5.770	Idem.....	Idem.....	La Obra pía instituida por los hermanos Díaz de Durana, en Durana.....	Alava.....	20.300,00	
5.771	Idem.....	Idem.....	La Fundación de D. Pedro Mena, sito Pitiás.....	Navarra.....	500,00	
5.772	Idem.....	Idem.....	La Fundación de D. Cipriano Escandl de Isaba.....	Idem.....	6300,00	
5.773	Idem.....	Idem.....	La Maestría de Maya.....	Idem.....	1.100,00	
5.774	Idem.....	Idem.....	La Fundación de doña Jacoba Alba de Castro.....	—	1.100,00	
5.775	Idem.....	Idem.....	La Fundación Un Bienhechor desconocido.....	—	4.700,00	
5.776	Idem.....	Idem.....	La Fundación de doña Ana Honorina Camgrand.....	—	1.800,00	
5.777	Idem.....	Idem.....	La Fundación Mobellán.....	—	900,00	
5.778	Idem.....	Idem.....	Hospital de San Bernardo (vulgo Viejo), en Sevilla.....	Sevilla.....	1.500,00	
5.779	Idem.....	Idem.....	La Escuela de D. Francisco Goenaga, en Selbaya.....	Santander.....	1.100,00	
5.780	Idem.....	Idem.....	La Obra pía fundada por D. Vicente Erieto Quintanilla en Blanes.....	Idem.....	3.400,00	
5.781	Idem.....	Idem.....	La Escuela de Quijas, Fundación de D. Juan Fernández Losada.....	Idem.....	2.600,00	
5.782	Idem.....	Idem.....	La Fundación Laurentino Romero, de Valladolid.....	Valladolid.....	95.000,00	
5.783	Idem.....	Idem.....	La Fundación de D. José Antonio González Jiménez.....	—	17.500,00	
9.	Idem.....	Idem.....	La Fundación Colegio gratuito de Santiago y Santa Margarita, de Trujillo, pagándose los intereses en Madrid.....	—	125.000,00	
11.276	Propios.....	Resto de la número 4.639.....	Ayuntamiento de la Parra.....	Badajoz.....	267.412,32	
11.277	Idem.....	Extravío.....	Ayuntamiento de Omeda del Rey.....	Caceres.....	2.350,60	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS. — ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados aducidos que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses a contar desde la publicación de esta anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	88	11 Diciembre 1928....	Madrid.....	Sequeros.....	Santiago García.....	50	P. V.
2	84	28 Diciembre 1928....	Idem.....	Ontaneda.....	Ireneo Mendizábal.....	125	P. V.
3	48	17 Diciembre 1928....	Idem.....	Mieras.....	Agustín Solís.....	100	P. V.
4	406	6 Noviembre 1928....	Vigo.....	Marseille.....	Felipe Méndez.....	25	P. V.
5	19	23 Diciembre 1927....	Lugo.....	Ponte (Portugal)..	Ass María Cente.....	25	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 2 de Diciembre de 1929.—El Subdirector general, Navascués.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****MATARO**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 41 de 1928, sobre alzamiento de bienes y estafa, contra otros y Vicente Fornells Jover (preso), por el presente se hace saber haber sido acordado el alzamiento de la retención que pesaba sobre 190 cédulas de la Caja de Emisiones, números 9.458, 41.399 a 400, 45.732 a 40, 45.766 a 79, 60.066, 85.352, 91.211 a 34 y 91.301 a 348.

Dado en Mataró a 25 de Noviembre de 1929.—El Juez de instrucción accidental. (ilegible).—El Secretario. (ilegible). JC—505

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa que se siguió en este Juzgado bajo el número 122 del año 1924, por delito de lesiones, contra Fernando Naranjo Moya, se anunció primera, segunda y tercera subasta de los bienes muebles embargados a dicho procesado en el ramo de responsabilidad civil de referencia causa, sirviendo de tipo: para la primera, la suma de 700 pesetas, o sea el precio de tasación de indicados muebles; para la segunda, 525 pesetas, o sea el 25 por 100 menos del de la primera, y la tercera, sin sujeción a tipo; sin que tuviera lugar el remate en ninguna de ellas, por falta de licitadores.

Lo que se hace saber por medio del presente al perjudicado, en ignorado paradero, Rafael Navarro Reyes, acreedor por la cantidad de 165 pesetas, por razón de la indemnización declarada a su favor, a fin de que en el término de nueve días pida lo que a su derecho corresponda; advirtiéndole que si pidiere la adjudicación de los muebles de que se trata, se accederá a ésta si el importe de la oferta cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, y caso contrario se estimará como postura insuficiente, siguiéndose en este caso los demás trámites legales.

Dado en Mérida a 3 de Diciembre de 1929.—El Juez, Adrián Moreno.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JC—506

PONTEVEDRA

Don Fausto García García, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita de oficio juicio de abintestato por muerte de María Cuéllar Ca-

rayo, cuyas circunstancias se desconocen, ocurrida en esta ciudad el 27 de Septiembre de 1926, y no habiéndose presentado persona alguna a reclamar la herencia en los dos primeros llamamientos, se hace un tercero y último, para que los que se crean con derecho a ella comparezcan a reclamarla en el término de dos meses, y ante este Juzgado, con los justificantes de su derecho; bajo apercibimiento de ser declarada vacante.

Pontevedra, 28 de Noviembre de 1929.—El Juez, Fausto García García. P. O. de S. S., Doctor Andrés López Marfín. JC—507

SANTANDER—ESTE

Don Jesús Escobio Franco, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Este, de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio ordinario de mayor cuantía seguidas en este Juzgado a instancia de D. José Ramón Lavín, contra el Ministerio fiscal y cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en que no se rectificasen las inscripciones de nacimiento de dos hijos de dicho demandante, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“Sentencia. En la ciudad de Santander a 20 de Noviembre de 1929. Habiendo visto D. José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia del distrito del Este, de la misma, estas diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidas entre partes, de la una, y como demandante, D. José Ramón Lavín, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco Roiz y dirigido por el Letrado Licenciado D. Hermiño Villegas, y de otra, como demandados, el Ministerio fiscal, representado por el Sr. Fiscal municipal de este distrito y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en que no se lleven a efecto las rectificaciones de las inscripciones de nacimiento de dos hijos del actor, sobre que versa el litigio, declaradas en rebeldía dichas personas desconocidas e inciertas,

Fallo que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Roiz, en nombre y representación de D. José Ramón Lavín, debo declarar y declaro:

a) Que los menores María del Carmen y Juan José son hijos legítimos del actor D. José Ramón Lavín y de su esposa doña Rosa Aparicio Liata, y en su consecuencia deben constar en el Registro civil con esta calificación de legitimidad, ostentando los apellidos del padre y de la madre; y

b) Que las inscripciones de nacimiento de dichos menores como hijos naturales de José Ramón Lavín constadas en el Registro civil del distrito del Oeste, de esta ciudad, están equivocadas, y en su virtud ordeno su rectificación en la forma indicada en el apartado anterior, inscribiéndose la ejecutoria que recaiga en este juicio en dicho Registro, marginándola al

igual que la inscripción rectificada, con las notas de mutua referencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Solano.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la subscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Jesús Escobio.”

Concuerda con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación a las personas desconocidas e inciertas demandadas en dichas actuaciones y declaradas en rebeldía, que pudieran tener interés en que no se lleve a efecto la rectificación de las inscripciones de nacimiento mencionadas, expido la presente en Santander a 28 de Noviembre de 1929.—Ante mí, Jesús Escobio.

JC—508

ZARAGOZA—SAN PABLO

Don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra de la Sociedad Cañas, Follu y Compañía, de esta plaza, pendiente en este Juzgado, tengo acordado expedir el presente, por el que se cita a los acreedores de dicha Sociedad que puedan existir sin tener de ello conocimiento, al Juzgado, a la primera Junta de acreedores, para los fines determinados en el artículo 1.063 del Código de Comercio y 1.342 de la ley de Enjuiciamiento civil, para cuya celebración se tiene señalado el día 30 del próximo Diciembre, a las cuatro de su tarde, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 62 duplicado, de la calle de la Democracia, de esta ciudad, y se hace presente a los acreedores desconocidos, si los hubiere, que han de concurrir a la Junta con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que si lo hacen con representación ajena, habrán de exhibir el poder bastante, y que si así no lo verifican o no comparecen a pesar de la citación, les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a 30 de Noviembre de 1929.—El Juez, Juan de Hinojosa.—El Secretario, Manuel Serrano.

JC—509

JUZGADOS MUNICIPALES**MADRID—INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.159 de orden del año 1929, por lesiones, contra Serafín Hernández Rentero, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del

mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Serafín Hernández Rentero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 13 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.589 de orden del año 1929, por riña y escándalo, contra Francisco Arranz Madrigal, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Arranz Madrigal, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.722 de orden del año 1929, por hurto, contra Alfredo Fuentes Gómez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Alfredo Fuentes Gómez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.095 de orden del año 1929, por atropello y lesiones, contra Gregorio Rodríguez Salvadr, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Diciembre y hora de las once, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gregorio Rodríguez Salvador, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.658 de orden del año 1929, por escándalo y malos tratos, contra Francisca López Fojaca, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco López Fojaca expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 15 de Noviembre de 1929. El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.735 de orden del año actual, por mordedura de perro a Santos Sandoval Ruiz, de ocho años, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle Ercilla, número 14, segundo, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que

de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Santos Sandoval Ruiz expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 13 de Noviembre de 1929. El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.063 de orden del año actual, por lesiones a Francisco Menayo García, contra Fermín Alvarez Rodríguez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Fermín Alvarez Rodríguez y a Francisco Menayo García expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 15 de Noviembre de 1929. El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 3 de orden del año actual, por hurto, contra Antonio Garrido Villanueva, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Garrido Villanueva expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 13 de Noviembre de 1929. El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 3.119 de orden del año 1929 por lesiones de Antonio Jiménez

tural de Madrid, y que dijo habitar en la calle de la Batalla del Salado, número 28, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del presente mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Jiménez Topiño, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo,

En Madrid a 15 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.023 de orden del año 1929 por infracción, contra Carmen Miralles Ramírez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Miralles Ramírez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo,

En Madrid a 15 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.187 de orden del año 1929 por hurto a Alfredo Muñoz, contra José Olmeda Pacheco, que dijeron habitar en la calle de la Primavera, números 12 y 4, respectivamente, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Diciembre actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Alfredo Muñoz y a José Olmeda Pacheco, expido el presente

para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo

En Madrid a 15 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.190 de orden del año 1929 por hurto, contra Albertino González Rita y José González Gómez, de diez y nueve y treinta y seis años, respectivamente, y naturales de Algarbes (Portugal) y de San Esteban, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Diciembre actual, a las diez horas y media del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Albertino González Rita y a José González Gómez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo

En Madrid a 8 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 796 de orden del año 1929 por lesiones a Encarnación Arsuá Martínez, de sesenta y nueve años de edad, viuda, natural de Madrid, hija de Manuel y de Vicenta, contra Ramón Herrero Saz, del que sólo se sabe que es mozo de la Plaza de la Cebada, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Diciembre actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Encarnación Arsuá Martínez y a Ramón Herrero Saz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

En Madrid a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo

el número 1.216 de orden del año 1929 por lesiones a Esperanza Peinado García, contra Timoteo Tardío, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Diciembre actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Esperanza Peinado García y a Timoteo Tardío, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo

En Madrid a 15 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 825, de orden del año 1929 por lesiones de otra y de Alfredo Buk Ferrer, de cuarenta y siete años, natural de Sevilla, y que dijo habitar en Colmenar de Oreja, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Alfredo Buk Ferrer, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 30 de Octubre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—V. B., El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.720, de orden del año 1929, por estafas, contra Dionisio Arribas García, a instancia de otros y de Pedro Valladolid Molina y Máximo Godoque Suria, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes corriente, y a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no

verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Dionisio Arribas García, a Pedro Valladolid Molina y a Maximino Godoque Soria, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 22 de Noviembre (ilegible). — V.º B.º, el Juez José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1509, de orden del año 1929 por atropello y lesiones contra Antonio Castellano Juárez, hijo de Eusebio y Ramona, de diez y seis años, natural de Madrid, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del corriente mes, y a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Castellano Juárez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 22 de Noviembre de 1929.— El Secretario, (ilegible). — V.º B.º, El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 660, de orden del año 1929, por atropello y lesiones a Josefa Pérez Frutos, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Diciembre y a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Josefa Pérez Frutos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 22 de Noviembre de 1929.— El Secretario, (ilegible). — V.º B.º, El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1421, de orden del año 1929 por lesiones contra Josefa Rosendo Humareda, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27

del mes corriente y a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Josefa Rosendo Humareda, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 22 de Noviembre de 1929.— El Secretario, (ilegible). — V.º B.º, El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 850, de orden del año 1929 por sustracción contra Juan Gueva Díez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Diciembre, y a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Gueva Díez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 22 de Noviembre de 1929.— El Secretario, (ilegible). — V.º B.º, El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1577 de orden del año actual, por escándalo, contra Otto y Joaquín Cebrero García y Mercedes Zamazana, de veintitrés y treinta y dos años, naturales ambos de Madrid, y que dijeron habitar en Paloma, 4, y en San Carlos, 4, respectivamente, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intentan valerse; en la inteligencia que de no verificando les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Janinto Cebrero García y a Mercedes Zamazana Bordaberré, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 15 de Noviembre de 1929. El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1202 de orden del año actual, por lesiones, contra Juliana Martínez Calzadilla, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juliana Martínez Calzadilla expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 13 de Noviembre de 1929. El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1700 de orden del año actual, por lesiones, contra Gregorio Vaquero Tasos, de dieciséis años, y que dijo habitar en la Ribera de Manzanares, número 3, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gregorio Vaquero Tasos expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 22 de Noviembre de 1929. El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1084 de orden del año 1929, por mordedura de gato al Angel Alcázar Pezuda, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala

audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angel Alcázar Pezuda expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 20 de Noviembre de 1929. El Secretario, (ilegible). — Visto bueno, José Garzón.

En el expediente instruido en este Juzgado con motivo de las lesiones sufridas por Mariana Velasco Alvarado, que le fueron causadas por Estéfana González, con el número 729 de este año, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Noviembre de 1929. El Sr. D. José Garzón Carmona, Juez municipal del distrito de la Inclusa, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Estéfana González de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias no constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Estéfana González, como autora responsable de una falta de lesiones, a la pena de siete días de arresto, que cumplirá en la prisión celular, y al pago de las costas del presente juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para notificársela a las interesadas, en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en esta Corte a 13 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 620 del año actual, por malos tratos de palabra a Felipe Martínez Saavedra y a su esposa Esperanza Aznal Ruiz, contra Enrique Tárrago y Dámaso García, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Noviembre de 1929. El Sr. D. José Garzón Carmona, Juez municipal del distrito de la Inclusa, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Tárrago y Dámaso García de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo

libremente del hecho origen de estas actuaciones, a Enrique Tárrago y a Dámaso García, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

La anterior sentencia ha sido publicada por S. S. en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Enrique Tárrago y a los denunciados Felipe Martínez de Saavedra y a Esperanza Aznal Ruiz, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo en esta Corte a 15 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.247 contra José Fuente García, por estafa a Ana Alonso Estrada, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Noviembre de 1929. El Sr. D. José Garzón Carmona, Juez municipal del distrito de la Inclusa, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Fuentes García,

Fallo que debo condenar y condeno a José Fuentes García a la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas del presente juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para su notificación a la denunciante, en atención a ignorarse su actual domicilio o paradero.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a Ana Alonso Estrada, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid a 15 de Noviembre de 1929. El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.524 del año actual, contra Angel Gaitán Fernández y Aquilina Lorenzo Lorenzo, por rifa y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Noviembre de 1929. El Sr. D. José Garzón Carmona, Juez municipal del distrito de la Inclusa, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Gaitán

Fernández y Aquilina Lorenzo Lorenzo,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a Angel Gaitán Fernández y Aquilina Lorenzo Lorenzo; declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Angel Gaitán Fernández y a Aquilina Lorenzo Lorenzo, por ignorarse sus actuales domicilios y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid a 15 de Noviembre de 1929. El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.523, seguido en este Juzgado contra Carmen Sánchez López por tentativa de hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 15 del mes de Noviembre año de 1929, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Sánchez López,

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Sánchez López en rebeldía a la pena de quince días de arresto, que deberá cumplir en la Prisión de mujeres de esta Corte y al pago de las costas del presente juicio, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio y paradero de la referida denunciada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Y para que sirva de notificación a Carmen Sánchez López, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 15 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas con el número 1.521 de 1929 seguido en este Juzgado contra Vicente Cobeta Ibáñez, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 15 del mes de Noviembre año de 1929, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Cobeta Ibáñez,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Vicente Cobeta Ibáñez, publicándose esta resolución en la GA-

CETA DE MADRID, para su notificación, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Y para que sirva de notificación a Vicente Cobeta Ibáñez y a Marcelina Alguacil Herranz, por ignorarse sus actuales domicilios y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 15 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.638 seguido en este Juzgado contra Santiago Gonzalo Granado por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 20 del mes de Noviembre y año de 1929, D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Santiago Gonzalo Granado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Gonzalo Granado a la pena de veinte días de arresto en la Prisión celular y al pago de las costas, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para notificarla al Santiago Granado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón Carmona."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a Santiago Gonzalo Granado, expido la presente en esta Corte por medio de la GACETA DE MADRID, a 22 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón Carmona.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 710 seguido en este Juzgado contra Miguel Díaz Figuerola por lesiones se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 20 del mes de Noviembre y año de 1929, D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Miguel Díaz Figuerola.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Díaz Figuerola, a la pena de diez y siete días de arresto en la Prisión celular y pago de las costas, publicándose en la GACETA DE MADRID esta resolución para notificarla.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón Carmona."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación en

forma a Miguel Díaz Figuerola, por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 22 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.364 seguido en este Juzgado contra Manuel González González por estafa se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 20 del mes de Noviembre y año de 1929, D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Manuel González González.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel González González, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón Carmona."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a Manuel González González, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 20 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.224, seguido en este Juzgado contra Juan García López y Victoriano Henche Serrano por riña y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Noviembre de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan García López y Victoriano Henche Serrano; y

Fallo que debo condenar y condeno a Juan García López y a Victoriano Henche Serrano, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto a cada uno de ellos y al pago por mitad de las costas del presente juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la Prisión Celular de esta Corte.

Y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio del denunciado Juan García.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Juan García López, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo

que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente

En Madrid a 20 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.136, seguido en este Juzgado contra Francisco Gómez Soto por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Noviembre de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Gómez Soto; y

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Gómez Soto, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que deberá cumplir en la Prisión Celular de esta Corte, indemnización de 7 pesetas y 40 céntimos al perjudicado Faustino Gil de la Parra y al pago de las costas del presente juicio.

Y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio y paradero del denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Gómez Soto, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente

En Madrid a 22 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.299, seguido en este Juzgado contra Joaquín de Abrego por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Noviembre de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín de Abrego; y

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín de Abrego, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que deberá cumplir en la Prisión Celular de esta Corte, y al pago de las costas del presente juicio.

Y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio y paradero del denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Joaquín de Abrego, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente

En Madrid a 22 de Noviembre de Noviembre de 1929.—El Secretario. (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.752, seguido en este Juzgado contra Emilio Castelo Escobedo y otro por riña, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 20 del mes de Noviembre y año de 1929, D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Castelo Escobedo y Tarsilo Benito Mateo,

Fallo que debo condenar y condeno a Tarsilo Benito Mateo y a Emilio Castelo Escobedo a la pena de ocho días de arresto y diez días de arresto, respectivamente, ambos en su domicilio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificarla a Emilio Castelo Escobedo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón. Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Emilio Castelo Escobedo por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 20 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.271, contra José Parejo Aragonés, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1929. Don Carlos Serrán Ruiz de la Puente, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Parejo Aragonés,

Fallo que debo condenar y condeno a José Parejo Aragonés, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y el pago de las costas del presente juicio; debiendo cumplir dicho arresto en la prisión celular.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serrán."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Parejo Aragonés, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid a 31 de Octubre de 1929.—el Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con

el número 683 contra Manuel Gómez Díaz, por jugar a los prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Junio de 1929. Don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Gómez Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Gómez Díaz, en rebeldía, a la pena de 10 pesetas de multa y el pago de las costas del presente juicio; y notifíquese esta resolución por medio de exhorto al denunciado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuel Gómez Díaz, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 31 de Octubre de 1929.—El Secretario. (ilegible).—Visto bueno, el Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 212, contra José Peñaranda Enrique, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Abril de 1929. Don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Peñaranda Enrique,

Fallo que debo condenar y condeno a José Peñaranda Enrique, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y el pago de las costas del presente juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la prisión celular; y notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de exhorto al Sr. Juez municipal de Villaverde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Peñaranda Enrique, por ignorarse en la actualidad su domicilio y paradero, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 31 de Octubre de 1929.—El Secretario. (ilegible).—Visto bueno, el Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.231, seguido en este Juzgado contra Mariano Martínez Orejón, por lesiones a Mariano Jiménez,

encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. En la villa y Corte de Madrid el día 20 del mes de Noviembre y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Martínez Orejón,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Martínez Orejón a la pena de ocho días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, por carecer de domicilio conocido el denunciante.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Y para que sirva de notificación a Mariano Jiménez Fernández, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se publicará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 20 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

JO—14410

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.144 del año 1929 por estufa, y contra Dolores Gómez Ancáres, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Octubre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Gómez Ancáres de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Dolores Gómez Ancáres a la pena de un mes de arresto, 26 pesetas y 60 céntimos de multa, 26 pesetas y 60 céntimos de indemnización a la Compañía de los ferrocarriles del Norte y al pago de las costas.

Remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y libérese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia, fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Dolores Gómez Ancáres, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, mando y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado. En Madrid a 1.º de Noviembre de

1929.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.025 del año 1929 por hurto, y contra Mariano Ronca Pulido, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Ronca Pulido de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Ronca Pulido a la pena de un mes de arresto y al pago de las costas del juicio.

Remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Mariano Ronca Pulido, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 15 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.492 del año 1929 por hurto, y contra Dolores Galán Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Galán Sánchez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Dolores Galán Sánchez a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas, y remítase el papeleo que consta de autos a su propietario.

Remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Dolores Galán Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 15 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.356 del año 1929 por hurto, y contra Enrique García López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique García López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique García López a la pena de veinte días de arresto y al pago de las costas.

Remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Enrique García López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 22 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.779 del año 1929 por hurto,

y contra Antonio de San Segundo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio de San Segundo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio de San Segundo a la pena de diez días de arresto y el pago de las costas.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al denunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio de San Segundo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 13 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

JO—14280

MADRID - UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 968 seguido en este Juzgado contra Arturo Alvarez Flores por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 26 del mes de Noviembre de 1929, Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Arturo Alvarez Flores.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Arturo Alvarez Flores a la pena de diez días de arresto en la prisión y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Arturo Alvarez Flores expido la presente en Madrid, a 27 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (legible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.118 seguido en este Juzgado por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 26 del mes de Noviembre de 1929, Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Expósito y Juan Casado Martín.

Fallo: Que debo condezar y condeno a los denunciados Manuel Expósito y a Juan Casado Martín a la pena de seis días de arresto en la prisión y al pago de las costas del juicio, por mitad, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronun-

cio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Manuel Expósito y a Juan Casado Martín, expido la presente en Madrid, a 27 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible). JO—14329

JURISDICCION DE MARINA

SEVILLA

D. Andrés Izoa Pérez, Alférez de Navío y Juez instructor del expediente de abandono y administrativo para subasta del vapor "Regina Celi".

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de quince

días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y tableros de anuncios de esta Comandancia de Marina, comparezcan ante este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, a José Soriano, Manuel Maestre, Miguel García, Mario Solivre y Antonio Ferrer, tripulantes que fueron del vapor "Regina Celi" en el mes de Julio de 1925, cuya comparecencia se interesa a fin de hacerles efectivas las cantidades que a cada uno les corresponde del prorrateo de la subasta del citado vapor "Regina Celi", advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo que se les señala se considerará que renuncian al percibo de dichas cantidades.

Sevilla, 7 de Noviembre de 1929.—El Juez instructor, Andrés Izoa.

JM—3654

MADRID.—Sucesores de Rivadeneira (S. A.)—Pasad de San Vicente, 20.